



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 010/2022 COLCAPIRHUA, 23 DE MAYO DE 2022

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de modificación de la planilla presupuestaria y escala salarial gestión 2022 del Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota de solicitud RRHH 08/2022 Cite N° 08/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 suscrito por la Lic. Wendy Guicela Quinteros Vargas-Jefe de Recursos Humanos, solicita modificación de la planilla presupuestaria y escala salarial gestión 2022, con un incremento del 2.5% y un 4% en el marco del D.S. N° 4711.

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/ DAF/CAS/026/2022 de 20 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Rolando Alanez Soria-Director de Finanzas, quien recomienda viabilizar la nueva planilla presupuestaria y escala salarial de la gestión 2022 del Ejecutivo Municipal (Incremento de 2.5 % al salario y 4% al mínimo nacional).

Que, el Informe Legal A.L. N° 67/2022 de 23 de mayo de 2022, recomienda dictar el Decreto Municipal Aprobando la nueva planilla presupuestaria y escala salarial de la gestión 2022 del Ejecutivo Municipal (Incremento de 2.5 % al salario y 4% al mínimo nacional), se proceda con la nivelación correspondiente en el marco del D.S. N° 4711 de 01 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- **Artículo 113. (Administración Pública).**- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.
- **Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).**- IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género.
- **Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).**- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Decreto Supremo N° 4711 de 01 de mayo de 2022, establece el incremento Salarial y salario mínimo nacional para la gestión 2022, conforme prevé el:

ARTÍCULO 7.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL). *El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.250.- (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cuatro por ciento (4%) con relación al establecido para la gestión 2021, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

I. La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2022.

II. El pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

III. El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, y el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.-

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuará el registro de los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, cuando corresponda, en los presupuestos institucionales de las entidades públicas, a través de formularios específicos.

Que, el Artículo 13 inciso a) respecto del Órgano Ejecutivo de la Ley N° 482, señala: "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, en el marco del Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal:

- 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
- 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

CONSIDERANDO III:

Que, ante la solicitud, la disponibilidad financiera y el marco legal normativo, es necesario dar cumplimiento al D.S. N° 4711 aprobando el incremento salarial del de 2.5 % al salario y 4% al mínimo nacional vigente del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobando la nueva escala salarial Gestión 2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
 Ley del 15 de abril de 1985

Que, en atención a la solicitud de la Jefatura de Recursos Humanos, es menester aprobar la planilla presupuestaria y escala salarial gestión 2022.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nueva **ESCALA SALARIAL - GESTIÓN 2022** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme al siguiente cuadro y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL CON INCREMENTO DEL 2.5%
ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL

(Expresado en Bolivianos) GESTIÓN 2022
 TERCERA MODIFICACION

ENTIDAD 1306 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
 FUENTE 41 - TRANSFERENCIAS DEL TGN
 ORG. FIN. 113 - TESORO DE LA NACION - COPARTICIPACION TRIBUTARIA
 GASTO CORRIENTE

CATEGORIA	CLASE	VEL SALAR	DESCRIPCION DEL CARGO	Nº ITEMS	SUELDO-MENSUAL	MES	SUELDO ANUAL
SUPERIOR	ELECTO	1	ALCALDE	1	13.150,00	12	157.800,00
				2	8.565,00	12	205.560,00
	LIBRE NOMBRAMIENTO	2	SECRETARIO	1	8.565,00	8	68.520,00
				1	8.565,00	7	59.955,00
EJECUTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO	3	DIRECTOR	8	7.493,00	12	719.328,00
				2	7.493,00	10	149.860,00
			ASESOR	1	7.493,00	3	22.479,00
				11	5.994,00	12	791.208,00
	DESIGNADO	4	JEFE	1	5.994,00	6	35.964,00
				1	5.994,00	10	59.940,00
				2	5.994,00	4	47.952,00
				2	5.994,00	8	95.904,00
			ASESOR DE DESPACHO	3	5.994,00	8	143.856,00
				8	4.495,00	12	431.520,00
				2	4.495,00	7	62.930,00
				4	4.305,00	12	206.640,00
DESIGNADO	6	PROFESIONAL II - TECNICO I	1	4.305,00	8	34.440,00	
			13	4.282,00	12	667.992,00	
DESIGNADO	7	PROFESIONAL III - TECNICO II	1	4.282,00	11	47.102,00	
			2	4.282,00	8	68.512,00	
OPERATIVO	DESIGNADO	8	TECNICO III	7	4.088,00	12	343.392,00
				24	4.068,00	12	1.171.584,00
	DESIGNADO	9	TECNICO IV	1	4.068,00	8	32.544,00
				1	4.068,00	4	16.272,00
				2	4.068,00	2	16.272,00
				2	4.068,00	11	89.496,00
	DESIGNADO	10	TECNICO V	8	3.425,00	12	328.800,00
				1	3.425,00	4	13.700,00
	DESIGNADO	11	TECNICO VI	1	3.425,00	1	3.425,00
				9	3.211,00	12	346.788,00
				1	3.211,00	9	28.899,00
	DESIGNADO	12	ADMINISTRATIVO I	1	3.211,00	1	3.211,00
				4	3.057,00	12	146.736,00
				1	3.057,00	1	3.057,00
				4	2.998,00	12	143.904,00
				1	2.998,00	3	8.994,00
				12	2.913,00	12	419.472,00
				1	2.913,00	0	0,00
3				2.856,00	12	102.816,00	
9				2.645,00	12	285.660,00	
6				2.525,00	12	181.800,00	
DESIGNADO	17	ADMINISTRATIVO VI	4	2.462,00	12	118.176,00	
			1	2.462,00	2	4.924,00	
DESIGNADO	18	ADMINISTRATIVO VII	12	2.329,00	12	335.376,00	
			1	2.329,00	3	6.987,00	
			1	2.288,00	12	27.456,00	
APOYO	DESIGNADO	21	ADMINISTRATIVO X	9	2.250,00	12	243.000,00
				194			8.500.203,00

ARTÍCULO SEGUNDA.- Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, D.S. N° 4711 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente decreto municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Etc. Jaime Hernán Méndez Salazar
 SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
 Plaza 15 de Abril esquina este
 426 9983-5
 www.colcapirhua.gob.bo

Ing. Nelson Gallinate Torrico
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE COLCAPIRHUA
 + GAM de Colcapirhua
 Gobierno Autónomo Municipal
 de Colcapirhua GAM

W. Wáber Richard Carrillo Padilla
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
 COMPROMISO
 GESTIÓN Y RESULTADOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA